

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO  
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Julio 3 de 1971

Núm. 3004

## *Lic. Mario Trujillo García,*

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,  
A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de la facultad que me otorga el artículo 74 de la Ley Electoral del Estado, vigente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1o. Transitorio del Decreto Núm. 967 expedido por el H. XLVI Congreso Local, el 9 de junio anterior, publicado en el Periódico Oficial Núm. 2999 de fecha 16 del citado junio, he tenido a bien expedir la siguiente:

## CONVOCATORIA

ARTICULO 1o.—Se convoca a los Ciudadanos del Estado Libre y Soberano de Tabasco para que concurran a las urnas electorales el domingo 15 del mes de agosto del corriente año, a elegir Diputados Propietarios y Suplentes al H. Congreso Local, por los XI Distritos Electorales que integran el Estado, para el período comprendido del 16 de septiembre de 1971 al 31 de diciembre de 1973.

ARTICULO 2o.—El proceso electoral a que se refiere el Artículo 1o. anterior se efectuará de acuerdo con lo expresamente dispuesto por la Ley Electoral del Estado en vigor.

ARTICULO 3o.—Queda abierto el registro de candidaturas, que deberá efectuarse en la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Sociales y en la Comisión General Electoral, en los términos de los Artículos 77, fracción IV; 79 y 80 de la misma Ley, dentro de los 15 días naturales siguientes al de la publicación de esta Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedida en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día tres del mes de julio del año de mil novecientos setenta y uno.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales:

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

**EDICTO**

SR. NICANOR ALFARO BRIDIS.

DONDE SE ENCUENTRE.

• Que en el expediente Civil número . . . . . 68/969, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por la señora GUADALUPE MAY RODRIGUEZ DE ALFARO en contra de Usted, con fecha veinte de mayo del presente año se dictó un auto que copiado a la letra dice:

“Visto el escrito de cuenta presentado por la señora GUADALUPE MAY RODRIGUEZ; agreguese a los presentes autos para que surta sus efectos y como lo solicita, cítese al señor NICANOR ALFARO BRIDIS, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario “Presente” por dos veces consecutivas y requiérasele para que en el término de QUINCE DIAS a partir de la última Publicación comparezca ante este Juzgado a otorgar la escritura de disolución y liquidación de la Sociedad conyugal a que fue condenado en sentencia de fecha treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno, digo, Setenta, apercibido que de no cumplir, la escritura será firmada por el suscrito en su reveldía ante el Notario Público número tres de este Estado Licenciado Florizel Péreznieto Priego, con oficina en la calle Hidalgo número ciento veinte altos de Villahermosa, Tabasco y quien fue designado por la promovente.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, Licenciado José H. Chanoña Aráujo, ante la Primera Secretaria que Certifica.—Firma ilegible.— L. C. de Noverola.

Y como vía de notificación expido el presente edicto y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, y se expide a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos setenta y uno.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo No. Reelección.

La 1a. Sria. del Juzgado Mixto.

SRA. LUCIA CORDOVA DE NOVEROLA.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto Partido Judicial del Estado, Cunduacán, Tab.

**EDICTO**C. SEÑORA LUCINA LINARES ECHEVERRIA DE NARANJO.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 26/971, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el señor ROMAN NARANJO TORRES en contra de usted, existe un acuerdo que literalmente dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. CUNDUACAN, TABASCO., JUNIO TRES DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.— Se tiene por presentado al señor ROMAN NARANJO TORRES, con su escrito de cuenta documentos y copias simples de Ley, promoviendo Juicio Ordinario de Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora LUCINA LINARES ECHEVERRIA DE NARANJO, con domicilio ignorado con fundamento en los artículos 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles se le dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta formese expediente, regístrese y como la demandada es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles hágase la notificación por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y Diario presente que se edita en Villahermosa, Tabasco., haciendose saber que debe presentarse la demandada en un término de veinte días para recoger las copias del traslado. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Lo proveyó y firma el C. Juez de este conocimiento Licenciado Gabriel Gutiérrez Martínez, ante el Secretario con quién actúa C. Anacleto Taracena Ruiz, que certifica y da fé..

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Diario presente y Periódico Oficial del Estado expido el presente en la ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario del juzgado.

ANACLETO TARACENA RUIZ.

3 — 3

Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

## *E d i c t o*

A la señora  
Teresa Solís Carrillo  
de De la Torre.  
Donde se encuentre.

Con fecha trece de los corrientes se dictó en el expediente número 50/971, relativo al juicio ordinario civil de Divorcio promovido por su esposo el señor Felipe de la Torre Zenteno, un auto que literalmente dice:

“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, MAYO TRECE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—Visto; por presentado el señor Felipe de la Torre Zenteno, señalando como domicilio para oír notificaciones la casa treinta y seis número diez de esta ciudad y autorizando para recibirlas al señor Vicente de la Torre Marín, con su escrito y copias simples que acompaña consistente en la copia certificada del acta de matrimonio contraído con Teresa Solís Carrillo demandando a su esposa en vía ordinaria civil la disolución del vínculo matrimonial por la causal prevista en las fracciones VIII y IX del Artículo 267 del Código Civil, manifestando que su esposo es de domicilio ignorado; con apoyo en los artículos 276, 267 fracción VIII y IX del Código Civil, 44, 47, 94, 109, 110, 121 fracción II, 142, 155, 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles, 65 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, inscribese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, dése el aviso de su inicio a la Superioridad, y por cuanto la demandada es de domicilio ignorado, notifíquesele por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y el diario “Presente” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que deberá presentarse a la Secretaría del Juzgado dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días a recoger las copias del traslado las

## A V I S O

El C. PORFIRIO FRIAS MAYO como apoderado de la Sra. Higinia Frías Tosca, se ha presentado ante esta Presidencia Municipal solicitando se la conceda en propiedad particular un terreno no perteneciente al Fundo Legal de esta población que se encuentra localizado dentro de las medidas y linderos siguientes:

- Al Norte, 138 metros 50 centímetros con propiedad de Vicente Alvarez.
- Al Sur, 192 metros con la calle Sánchez Magallanes.
- Al Este, 149 metros 60 centímetros con propiedad de Evangelina Frías.
- Al Oeste, 149 metros con propiedad de Higinia Frías.

Lo que se hace del conocimiento público a efecto de que el que se considere con derecho a dicho terreno, se presente a deducirlo dentro del término de 21 días a partir de la fecha, haciéndose saber que si no hubiere oposición se continuarán los trámites correspondientes conforme lo dispone la Ley Orgánica Municipal hasta la total adjudicación en favor del interesado.

Frontera, Tabasco, a 5 de Junio de 1971.

El Presidente Municipal  
HOMERO PEDRERO PRIEGO

El Secretario,  
MANUEL PEREZ PALMA.

3 — 3

que que quedan a su disposición en este Juzgado, debiéndose insertar este acuerdo. Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el secretario señor Antonio Manzanero Nieto, quien autoriza y da fé.— J. N. Olán L.—A. Manzanero N.—Rúbricas”.

Y para que le sirva de notificación, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Tenosique, Tabasco, a los catorce días del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario del Juzgado.  
Antonio Manzanero Nieto

3 — 5

Juzgado Mixto de Primera Instancia, Tercer

Partido Judicial. Jalpa de M. y Nacajuca, Tab.

## EDICTO

C. ANGELA CAMPOS DE MOURE.  
DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a Ud., que en el expediente Civil número 36/969, relativo al JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido en su contra por los señores JUAN ANTONIO, BARTOLO Y MARIA DEL CARMEN GARCIA RAMIREZ, con fecha 18 de Febrero de 1971, se dictó una sentencia, cuyos puntos resolutivos dicen:

“...PRIMERO.— Se declara que procede la demanda entablada en este Juicio ORDINARIO CIVIL por los señores JUAN ANTONIO, BARTOLO Y MARIA DEL CARMEN GARCIA RAMIREZ, en contra de la señora ANGELA CAMPOS DE MOURE y del Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Partido Judicial.— SEGUNDO.— Por tanto, se declara que ha prescrito en favor de los actores, y por ende, se han convertido en propietarios absolutos respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Saloya Primera Sección del Municipio de Nacajuca con superficie de DIECIOCHO HECTAREAS, CUATRO AREAS, QUINCE Y MEDIA CENTIAREAS, con los linderos Norte REMEDIOS MENDEZ; Sur, GUMERCINDO GARCIA; ESTE, NICOLAS OVANDO y Oeste con NICOLAS OVANDO Y HERMANOS CAMPOS P.— TERCERO.— Consecuentemente a lo anterior, proceda el Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad a la cancelación de la inscripción número noventa y seis que figura en el Libro de duplicados de documento Privados del año de mil novecientos siete y que ampara la propiedad en favor de la señora ANGELA CAMPOS DE MOURE.— CUARTO.— Tan luego cause ejecutoria esta resolución, inscribáse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Tercer Partido Judicial, y la misma sirvale de título de propiedad al actor para acreditar su pertenencia respecto del bien inmueble que ha prescrito en su favor, para lo cual deberán expedirse copias certificadas del

presente fallo.— QUINTO.— Publíquense los puntos resolutivos de la sentencia por dos veces y de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.— SEXTO.— No se hace especial condenación en costas en esta Instancia.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Juez, Licenciado ALBERTO MARTIN CARRASCO, por ante la señora DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA, Secretaria que certifica y da fé.— Rúbricas del C. Juez y Secretaria.— CERTIFICACION. Certifico: Que la sentencia de fecha 18 de febrero de 1971, causó ejecutoria el 6 de Marzo de 1971.— Marzo 6 de 1971.— Conste— Rúbrica del Secretario. .”.

Y por vía de notificación, y para su publicación en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO por dos veces de tres en tres días, expido el presente EDICTO a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

El Secretario “D” del Juzgado.  
SRA. DELFINA HERNANDEZ A. DE P.

3 — 3

### AVISO DE CLAUSURA.

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente:

Por medio de la presente manifestación me estoy permitiendo hacer de su conocimiento, que a partir de la presente fecha dejé clausurado un Giro de Abarrotes que tenía establecido en la Ranchería Chilapa de éste Municipio.

Lo que comunico a Ud., para que me sean cobrados los derechos correspondientes a la Clausura del mencionado Giro.

Atentamente.

Frontera, Tab., a 5 de Junio de 1970.

CELEDONIO GUZMAN OCAÑA.